

a Jesús García Martínez
a Mohamed Bouharras

377.228 pts.
256.456 pts.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, previos los depósitos legales, en el término de CINCO DIAS hábiles, contados al siguiente al de la notificación de la presente Sentencia, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. DON CARLOS ISIDRO MARIN IBAÑEZ.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa RIOCOS, S.A. cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a 1 de Septiembre de 1993.

Edicto de sentencia

III.E.1733

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA; SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

POR EL PRESENTE: HAGO SABER: Que en Autos Núm. 178/1993 seguidos en este JUZGADO, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Arturo Armas Martínez y Azucena Pérez Rodríguez contra la empresa "SOFTWARE NOVENTA S.L." debo condenar y condeno a esta a abonar a los actores las siguientes sumas en concepto de débitos salariales,

A Arturo Armas Martínez 1.177.779 pts.
A Azucena Pérez Rodríguez 939.911 pts.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el término de CINCO DIAS hábiles contados al siguiente a la notificación de la presente sentencia previo los depósitos del importe total de condena, así como el depósito legal preceptuados en la Ley de Procedimiento Laboral vigente y a ingresar en la cuenta núm. 226000065 abierta en el BBV. a nombre del JUZGADO de lo Social de La Rioja.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. DON CARLOS ISIDRO MARIN IBAÑEZ.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa SOFTWARE NOVENTA, S.L. cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a 1 de Septiembre de 1993.

Auto incidente no readmisión

III.E.1734

DON MIGUEL DE FRUTOS VINUESA SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA,

HAGO SABER: Que en los autos nº 192-93/93, seguidos a instancia de LUIS ESTEBAN DAVALILLO y OTRO contra PEDRO OLIVAN DEL OLMO; TRAMAES S.L. y FOGASA se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice:

"Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes, condenando a las demandadas PEDRO OLIVAN DEL OLMO y TRAMAES, S.L. a abonar a los actores las siguientes indemnizaciones:

A Luis Esteban Davalillo 62.749 pts.
A Félix Sáez Novoa 62.749 pts.

así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del presente auto, ho habiendo lugar a la indemnización del art. 278.2b), de la LPL.

Notifíquese esa resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días."

Y para que sirva de notificación a PEDRO OLIVAN DEL OLMO y TRAMAES, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Logroño a uno de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Edicto se sentencia

III.E.1735

DON MIGUEL DE FRUTOS VINUESA SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

POR EL PRESENTE: HAGO SABER: Que en Autos núm. 197/1993 seguidos en este JUZGADO, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por María Estrella Landa Martínez contra la empresa Jose Antonio Gutierrez Ruiz de Azagra debo condenar y condeno a esta a abonar la suma de 542.135 pts. a la actora en

conceptos de débitos salariales.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el término de CINCO DIAS HÁBILES contados al siguiente a la notificación de la presente sentencia previo los depósitos legal preceptuados en la Ley de Procedimiento Laboral vigente y a ingresar en la cuenta núm. 226000000 abierta en el BBV a nombre del JUZGADO de lo Social de La Rioja.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. DON CARLOS ISIDRO MARIN IBAÑEZ.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa JOSE ANTONIO GUTIERREZ RUIZ DE AZAGRA cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a 1 de Septiembre de 1993.

Sentencia

III.E.1736

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

POR EL PRESENTE: HAGO SABER: Que en Autos núm. 205 al 207/1993 seguidos en este JUZGADO, SE HA DICTADO SENTENCIA cuya parte dispositiva literalmente dice.

FALLO

Que estimando las demandas acumuladas por Carlos Romero Sáenz López y María Arrate Terroba Nicolás contra la empresa "Centro Informática Pascal S.A." debo condenar y condeno a esta a abonar las siguientes cantidades:

A Carlos Romero Sáenz López 998.938 pts.
A María Arrate Terroba Nicolás 453.282 pts.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el término de CINCO DIAS HÁBILES contados al siguiente a la notificación de la presente sentencia previo los depósitos del importe total de condena, así como el depósito legal preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente y a ingresar en la cuenta núm. 226000065 abierta en el BBV.a nombre del JUZGADO de lo Social de La Rioja.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. DON CARLOS ISIDRO MARIN IBAÑEZ.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa CENTRO INFORMATICA PASCAL, S.A. cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a 1 de Septiembre de 1993.

Sentencia

III.E.1737

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA; SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

POR EL PRESENTE: HAGO SABER: Que en Autos núm. 225/1993 seguidos en este JUZGADO, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Susana Pérez Antoñanzas contra "LACANOR, S.L." debo declarar y declaro el despido improcedente condenando a la empresa a su opción a la readmisión inmediata o al pago de la indemnización de 330.587 Pts. más salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el término de CINCO DIAS HÁBILES contados al siguiente a la notificación de la presente sentencia previo los depósitos del importe total de condena, así como el depósito legal preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente y a ingresar en la cuenta núm. 226000065 abierta en el BBV.a nombre del JUZGADO de lo Social de La Rioja.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. DON CARLOS ISIDRO MARIN IBAÑEZ.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa LACANOR, S.L. cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a 1 de Septiembre de 1993.

Sentencia

III.E.1738

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA; SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

POR EL PRESENTE: HAGO SABER: Que en Autos núm. 265/93 al 268/93 seguidos en este JUZGADO; se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice

FALLO

Que estimando las demandas acumuladas formuladas por Daniel